

Constancia Secretarial: Manizales, veinticinco (25) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Jueza informando que por secretaria se consultó la página afiliados de Cosmitet Ltda y se verificó que la demandada Alba Lucía Ramírez Hernández se encuentra retirada, así mismo existe prueba del perfeccionamiento de la medida de embargo en las entidades Davivienda y Bancolombia, en igual sentido se perfeccionó la medida en la secretaria de movilidad de Manizales del vehículo de placa HIY57 propiedad de la ejecutada.

sírvase proveer

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticinco (25) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Oscar Alonso Restrepo Márquez contra Alba Lucía Ramírez Hernández y Erika Niño Acevedo, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00376-00.

Conforme a la constancia secretarial, se revisó el cuaderno de medidas cautelares, donde obra prueba del perfeccionamiento del embargo de las cuentas bancarias en Davivienda y Bancolombia; visto lo anterior, a fin de lograr una efectiva integración del contradictorio, se ordena oficiar a Davivienda y Bancolombia para que en el término de diez (10) días informe si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico y demás datos de ubicación Alba Lucía Ramírez Hernández quien se identifica con C.C. 30.315.112.

Así mismo, se ordena oficiar a Cosmitet Ltda para que informe las direcciones y demás datos de ubicación de Alba Lucía Ramírez Hernández respectivamente, en igual sentido se dispone oficiar la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales para que en el término de diez (10) días informe si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico Alba Lucía Ramírez Hernández quien aparece como propietaria del vehículo de placa HIY57 y se identificada con C.C. 30.315.112. Por secretaría líbrense los respectivos oficios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929ec321c1eccd5ac410ad63a9c61f4b7a3d97e2452411a3a6e51817b3a56c65**

Documento generado en 25/10/2023 11:51:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**